

DECRETO # 396



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- El día 16 de junio de presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 400/2015, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remitieron expediente técnico administrativo para que se autorice al Municipio de Río Grande, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación dos inmuebles con superficie de 15,000.00 m² y 27,000.00 m² a favor del “Fideicomiso Zacatecas”, quedando condicionada para la instalación de una planta ensambladora de arneses eléctricos de uso automotriz.

Escrito de fecha 04 de junio de 2015, suscrito por el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 82 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, remite solicitud de autorización para desincorporar del Patrimonio del Municipio de

Río Grande, Zacatecas, dos inmuebles y enajenarlos a través de donación.



RESULTANDO SEGUNDO.- A través del Memorándum 1355 de fecha 18 de junio del año 2015, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal, para su análisis y dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

- ❖ Oficio con número 582 de fecha 19 de mayo del presente año, suscrito por el C. Constantino Castañeda Muñoz, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, dirigido al C. Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, por el que solicita la donación de dos predios urbanos a favor del “Fideicomiso Zacatecas”, para instalar una maquiladora en beneficio de la población;
- ❖ Oficio con número 583 de fecha 19 de mayo del presente año, suscrito por el C. Constantino Castañeda Muñoz, Presidente y Profra. Ana Marianela Hernández Peña, Síndica Municipal de Río Grande, Zacatecas, en el que exponen que el motivo por el cual solicitan la autorización para enajenar dos bienes inmuebles, es para la instalación de una maquiladora, generadora de creación de empleos en beneficio del desarrollo económico de la población;
- ❖ Copia certificada del convenio de colaboración de fecha 17 de diciembre del año 2014, que celebran por una parte, el “Fideicomiso Zacatecas”, representado en este acto jurídico por los CC. C.P. Patricia Salinas Alatorre y el Licenciado Christopher Ávila Mier, en su carácter de

apoderados del citado fideicomiso, por otra parte, el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina, representado por la C.P. Patricia Salinas Alatorre y el C.P. Sergio Humberto Palomo Juárez, en su carácter de apoderados, y como tercera parte, el H. Ayuntamiento Municipal de Río Grande, Zacatecas, compareciendo en este acto como apoderados legales los CC. Constantino Castañeda Muñoz y Profra. Ana Marianela Hernández Peña, Presidente y Síndica municipales respectivamente, y como última parte la empresa denominada Autosistemas de Torreón S.A. de C.V., por medio de su representante legal, C.P. Jorge Alberto Vega de la Torre; cuyo objeto del presente es fijar la realización de acciones conjuntas para la instalación y construcción de una planta ensambladora de arneses eléctricos de uso automotriz en el Municipio de Río Grande, Zacatecas;

- ❖ Copia certificada del Acta número 41 de la Sesión de Cabildo Extraordinaria celebrada el 1 de junio de 2015, la que contiene en el punto número 3 del Orden del Día la puntualización para donar dos bienes inmuebles a favor del “Fideicomiso Zacatecas”, para instalar una planta ensambladora de arneses eléctricos de uso automotriz, en el entendido de que si en el término de cinco años el “Fideicomiso Zacatecas”, no cumple con el objeto establecido en el convenio celebrado en fecha 17 de diciembre de 2014, los predios se regresarán al patrimonio del Municipio, acta que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes;
- ❖ Acta número doce mil quinientos sesenta y uno, volumen CLXI, de fecha 20 de marzo de 2015, en la que la Ciudadana Licenciada Roselia Rubio Estrada, Notario Público Número Veintiuno del Estado, hace constar los Contratos Públicos, el primero de Compra-Venta, que celebran por una parte, en calidad de Vendedores, los



Ciudadanos María Cruz Marrufo Rutiaga, Yosimar Chavira Marrufo y Aldair Chavira Marrufo, representados en este acto por su Apoderada General la Ciudadana Silvia Chavira García, y por la otra parte, en calidad de Comprador, el Municipio de Río Grande, Zacatecas, representado en este acto por los Ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Ana Marianela Hernández Peña y Felipe de Jesús Badillo Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 27,000.00 m²; el segundo Contrato Público de Donación a Título Gratuito, lo otorgan por una parte en calidad de Donantes, María Cruz Marrufo Rutiaga, Yosimar Chavira Marrufo y Aldair Chavira Marrufo, representados en este acto por su Apoderada General la Ciudadana Silvia Chavira García, y por la otra en calidad de Donatario, el Municipio de Río Grande, Zacatecas, representado en este acto por los Ciudadanos Constantino Castañeda Muñoz, Ana Marianela Hernández Peña y Felipe de Jesús Badillo Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente, en relación a un inmueble con superficie de 15,000.00 m². El contrato se encuentra registrado bajo el número 32- Folio- 196-Volumen DLXXXIV Libro I Sección I de escrituras públicas, de fecha 13 de mayo de 2015;

- ❖ Certificado No. 048875 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, como propiedad a nombre del Municipio de Río Grande, Zacatecas, que comprende dos predios con superficie de 27,000.00 m² y 15,000.00 m², respectivamente;

- ❖ Plano del bien inmueble con superficie de 27,000.00 m²;
- ❖ Plano del bien inmueble con superficie de 15,000.00 m²;
- ❖ Avalúo comercial expedido por el Ingeniero José Luis García Molina, en el que le asigna al inmueble con superficie de 27,000.00 m², un valor de \$2'700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.); y le asigna al inmueble con superficie de 15,000.00 m² un valor de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), que en total suman un valor de \$3'750,000.00 (tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble con superficie de 27,000.00 m², que asciende a la cantidad de \$1'620,000.00 (un millón seiscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble con superficie de 15,000.00 m², que asciende a la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Oficio número 363 de fecha 17 de mayo de 2015 expedido por el Ingeniero Felipe Asiel García Mares, Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que certifica que los bienes inmuebles que son materia del expediente, no tienen valores arqueológicos, históricos o artísticos que sean necesario preservar;
- ❖ Oficio número 364 de fecha 17 de mayo de 2015 expedido por el Ingeniero Felipe Asiel García Mares, Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que dictamina que los bienes inmuebles que son materia del expediente, no están ni estarán destinados a un servicio público estatal ni municipal;

- ❖ Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, volumen DCCXXIX (setecientos veintinueve), de fecha 8 de octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número Diez del Estado, hace constar el contrato del Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte, en calidad de “Fideicomitente” el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal Ávila, el Secretario de Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de “Fiduciaria”, BANRURAL, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Fiduciario el señor Ingeniero Joaquín Salas García del Fideicomiso denominado Parques Industriales de Zacatecas, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 7 folios 8, 9 y 10, volumen 669, libro primero, sección primera, de fecha 15 de junio de 2000;

- ❖ Acta número ocho mil quinientos treinta y uno, volumen CXXXVII, de fecha de 30 de junio del 2003, ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio de Sustitución Fiduciaria que celebra por una parte, BANRURAL Sociedad Nacional de Crédito, representado por su Delegado Fiduciario Contador Público Felipe Michel Ramírez en su carácter de Fiduciario Sustituido, por otra parte el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, representado por sus apoderados especiales Licenciados Karina Olimpia Garibay Ayllon y

Héctor Octavio Calderón de la Barca Jiménez en su carácter de Fiduciario Sustituto, por instrucciones que en este acto ratifica el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el C. José Carlos Lozano de la Torre en su calidad de Fideicomitente. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 32, Folios 159-173, Volumen 21, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 26 de mayo de 2004;

- ❖ Acta número ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, Volumen CL, de fecha de 15 de julio del 2003, ante la Fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado, mediante la cual se hace constar el Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Zacatecas”, que celebran, en su carácter de Fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el Ingeniero José Carlos Lozano De La Torre en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte el Banco Internacional S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BITAL, representado en este acto por sus apoderados especiales Licenciados Karina Olimpia Garibay Ayllon y Héctor Octavio Calderón de la Barca Jiménez, en su carácter de fiduciario. El contrato se encuentra inscrito bajo el Número 19, Folios 128-145, Volumen 105, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 11 de noviembre de 2003;
- ❖ Escritura número doce mil treinta y siete, del Tomo XXXV, Libro 7, de fecha 19 de octubre de 2009, del Protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se hace constar el Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso con número administrativo 178209, denominado “Fideicomiso Zacatecas”, que celebran en su carácter de fideicomitente el Gobierno del Estado



Libre y Soberano de Zacatecas, representado por el L.C. Nicolás Castañeda Tejeda, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, y por otra parte “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, representado por su Delegado Fiduciario, el señor Jaime II Segundo González León. El contrato se encuentra inscrito bajo el Número 15, Folios 154-163, Volumen 910, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 26 de noviembre de 2009;

- ❖ Escritura número veintitrés mil doscientos veinticuatro, Libro setecientos veintiséis, de fecha 13 de abril del 2015, ante la Fe de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Notario Público número 223 del Distrito Federal, mediante la cual se hacen constar los poderes que otorga “HSBC MÉXICO” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC División fiduciaria, representada por su Delegada Fiduciaria la señora Alma Yanet Peregrina Montiel, única y exclusivamente en el Contrato del Fideicomiso de fecha 8 de octubre de 1999, identificado administrativamente como Fideicomiso número 178209 en favor de los señores Patricia Salinas Alatorre y Sergio Humberto Palomo Juárez, para que los ejerciten mancomunadamente respecto de este contrato y sus modificatorios.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acreditó que los inmuebles descritos, forman parte del patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas y tienen las siguientes medidas y colindancias:



- Predio uno, con superficie de 27,000.00 m², ubicado al Oriente de la Ciudad, Río Grande, Zacatecas, al Norte mide 259.15 metros y linda con Municipio de Río Grande; al Oriente mide 11.00, 10.37, 40.63, 44.74, 18.60 y 13.30 metros y linda con Libramiento Tránsito Pesado tramo Cuencamé-La Chicharrona; al Sur mide 272.48 metros y linda con María Cruz Marrufo Rutiaga, Yosimar Chavira Marrufo y Aldair Chavira Marrufo, y al Poniente mide 112.70 metros y linda con Jesús Esquivel.
- Predio dos, con superficie de 15,000.00 m², ubicado al Oriente de la Ciudad, Río Grande, Zacatecas, al Norte mide 226.10 y 32.60 metros y linda con camino de por medio; al Oriente mide 26.32, 32.06 y 11.00 metros y linda con Libramiento Tránsito Pesado tramo Cuencamé-La Chicharrona; al Sur mide 259.19 metros y linda con Municipio de Río Grande, y al Poniente mide 81.61 metros y linda con Jesús Esquivel y campo de aviación.

CONSIDERANDO TERCERO.- Esta Asamblea Popular aprueba la enajenación en calidad de donación de los bienes inmuebles descritos en este Instrumento Legislativo, que hace el Municipio de Río Grande, Zacatecas, a favor del "Fideicomiso Zacatecas, en cumplimiento a lo establecido en el Acta número 41 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio, celebrada el día 1 de junio de 2015.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado, autoriza al Ayuntamiento Municipal de Río Grande, Zacatecas, para que celebre contrato de donación de dos inmuebles descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo, a favor del “Fideicomiso Zacatecas”, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Acta número 41 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio, celebrada el día 1 de junio de 2015.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de Donación que se autoriza y los plazos de ejecución del proyecto destino de la misma deberán cumplirse en un término que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse, operará la reversión de los predios a favor del Municipio de Río Grande, Zacatecas. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebren.

TERCERO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo de la parte donataria.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO

SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ